

RESOLUCIÓN N° 0052-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026

**ECON. NINO PABLO SÁNCHEZ TORRES
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO
DOMINGO, EPMAPA-SD**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”.

Que, en el numeral 4, del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: “4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa textualmente: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.

Que, mediante Séptimo Registro Oficial Suplemento Nro. 141, de 8 de octubre de 2025, se publica Fe de Erratas a la publicación de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación - PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;

Que, la Presidencia de la República reforma el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dado por Decreto Ejecutivo 356 y publicado en Registro Oficial Suplemento 260 de 08 de abril de 2026;

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*;

Que, el Art. 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.”*;

Que, el Art. 64 Inciso 4 Ibídem, dispone *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el Art. 64 Inciso 6 Ibídem, dispone *“No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; (...)”*;

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley de Empresas Públicas determina que la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administraciones aplicables;

Que, el 25 de junio de 2010, se publicó en el Registro Oficial No. 222 la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, en su artículo 18 establece: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y*

extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía; para lo cual, le asistirán los deberes; y, atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio”;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM, en su artículo 20 determina: *“Deberes y Atribuciones.- La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes: ... 18. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten al interés de la Empresa...”;*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión ordinaria, mediante Resolución Nro. 07-WAEA-EPMAPASD-SEC-DIR-01-2026 de 9 de enero de 2026, resuelve designar al Eco. Nino Pablo Sánchez Torres, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° DATH-071-2026 de fecha 12 de enero de 2026;

Que, el Art. 2 de la Resolución Nro. 025-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026 de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente General, dispone *“Se deja expresa constancia que corresponderá exclusivamente a la máxima autoridad institucional la suscripción de las resoluciones administrativas (...), la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, (...).”.*

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0543-M recibido el 30 de junio de 2026, el Mgs. Juan Carlos Lara Loo, Director Administrativo y Gestión de Personal, solicita al Gerente General se realicen las gestiones correspondientes para la reforma al presupuesto y modificación del Plan Anual de Contratación del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE GALPONES PARA TUBERÍA EN TANQUES DE AV. LA LORENA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE OFICINAS EN EL MERCADO MUNICIPAL Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL TERRENO DE TANQUE RIO VERDE DE LA EPMAPA-SD”. La reforma se fundamente en que durante la revisión técnica y actualización de las necesidades institucionales, se ha determinado que el alcance inicialmente previsto para el proyecto ha sido ampliado, incorporando actividades de mantenimiento, construcción, adecuaciones y mejoramiento de infraestructura, las cuales resultan necesarias para garantizar la funcionalidad, seguridad y adecuada operatividad de las instalaciones institucionales, bajo el siguiente detalle:

Objeto de contratación	Partida Presup.		Monto sin IVA
	DE:	A:	
CONSTRUCCIÓN DE GALPONES PARA TUBERÍA EN TANQUES DE AV. LA LORENA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE OFICINAS EN EL MERCADO MUNICIPAL Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL TERRENO DE TANQUE RIO VERDE DE LA EPMAPA-SD	110.530402	110.750107,	125.571,67
		110.530402,	98.391,62
		110.750105	66.049,16
			290.012,45

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0543-M, el gerente General dispone a la Unidad de Contratación Pública proceder en ley;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0489-M recibido el 30 de junio de 2026, el Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Director de Operaciones y Mantenimiento, remite al Gerente General el Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-SS-2026-0185-M suscrito por la Ing. Sofía Taipe Subdirectora de Saneamiento, mediante el cual adjunta el Informe Nro. EPMAPA-SD-SPTARB-OM-2026-088 solicitando una reforma interna al Plan Operativo Anual (POA), Plan anual de Contratación (PAC) y presupuesto de los proyectos:

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTROMECHANICOS Y DE CONTROL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES BELLAVISTA**

Justificación: La eliminación del proyecto actual y creación de dos nuevos proyectos con este presupuesto, permitirá una mejor planificación, ejecución y control de las actividades de mantenimiento, optimizando la administración de recursos técnicos y financieros, así como facilitando los procesos de contratación pública de acuerdo a los siguientes criterios técnicos y operativos:

- Los sistemas mecánicos y electromecánicos requieren actividades relacionadas con mantenimiento de bombas, compuertas, sopladores, sistemas de conducción, equipos rotativos, lubricación, soldadura, reemplazo de piezas mecánicas y demás componentes asociados.
- Los sistemas eléctricos y de control comprende actividades especializadas relacionadas con tableros eléctricos, variadores de frecuencia, automatización, sensores, sistemas SCADA, cableado, protecciones eléctricas y equipos electrónicos de control.

La ejecución de dos proyectos independientes permitirá establecer especificaciones técnicas más precisas y acordes a cada especialidad, mejorando la calidad de los procesos de contratación y la eficiencia en la ejecución de los trabajos.

Los proyectos nuevos a crear son los siguientes:

- *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS Y ELECTROMECHANICOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES BELLAVISTA”*, con un presupuesto de \$ 104.663,88;
- *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE CONTROL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES BELLAVISTA”*, con un presupuesto de \$ 40.000,00;
- **CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE MALLA PARA LA EXTRACCION DE SOLIDOS EN EL TANQUE DE DISTRIBUCION DE LA PTAR**

Justificación: La ejecución del proyecto está programada en el Plan Operativo Anual (POA) para el segundo trimestre; sin embargo, se considera necesaria su reprogramación. Esto obedece a que aún no se ha recibido respuesta al Memorando Nro. EPMAPA-SD-

DOM-SS-2026-0064-M, del 9 de abril de 2026, mediante el cual se remitió el informe de necesidad y se recomendó delegar a la unidad competente la elaboración de los insumos precontractuales requeridos para su viabilidad (análisis de precios unitarios, diseño a detalle, presupuesto referencial y especificaciones técnicas).

- ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AERONAVE PILOTADA REMOTAMENTE (REMOTELY PILOTED AIRCRAFT SYSTEM-RPAS) PARA LA GESTIÓN DEL AGUA LA UNIDAD DE ALCANTARILLADO

Justificación: La ejecución del proyecto no se concretó durante el primer cuatrimestre debido a la complejidad tecnológica del sistema a adquirir (especialmente en cuanto a capacidad de vuelo y procesamiento de datos), lo que dilató el proceso de obtención de proformas y exigió un análisis técnico más exhaustivo de las especificaciones. Por lo expuesto, se solicita formalmente trasladar la programación de esta actividad al segundo cuatrimestre.

Que, mediante Art. 2 de la Resolución de Primera Reforma PAC N° 0020-EPMAPA-SD-AJCP-SACP-2026, de 5 de marzo de 2026 se dejó constancia que, ante la inexistencia de la funcionalidad técnica en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) para el registro de consultorías y obras bajo la modalidad de ínfima cuantía, ciertos proyectos no se publicaron en el portal. No obstante, conforme al Art. 64, inciso 6, literal a) del RLOSNC —que exonera de obligatoriedad la publicación de ínfimas cuantías en el PAC—, la siguiente contratación se incluyó exclusivamente con fines de referencia informativa:

Partida Presup.	Tipo de proceso	Objeto de Contratación	Monto sin IVA \$
330.630417	OBRAS	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE MALLA PARA LA EXTRACCION DE SOLIDOS EN EL TANQUE DE DISTRIBUCION DE LA PTAR	10.000,00

Que, el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), en su módulo de reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), aún presenta una limitación tecnológica que impide el registro de obras bajo la modalidad de ínfima cuantía, al no encontrarse parametrizado conforme a la normativa vigente:



Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0516-M de 29 de junio de 2026,

el Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Director de Operaciones y Mantenimiento, remite al Gerente General el Memorando Nro. EPMAPA-SD-CP-2026-0044-M suscrito por el Ing. Guillermo Silva Méndez, Analista Líder de Control de Perdidas, mediante el cual adjunta el Informe técnico, económico y administrativo para reforma del PAC y presupuesto del proyecto MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE METROLOGÍA (MACROMEDIDORES) Y TELEMETRÍA, en el cual concluye que, luego de la revisión técnica efectuada permitió determinar que los equipos de metrología y telemetría instalados en la EPMAPA-SD corresponden a diferentes fabricantes y tecnologías por lo que requieren procedimientos de mantenimiento especializados y ejecutados por proveedores autorizados. La separación o desagregación del proyecto inicialmente contemplado en el PAC 2026 permitirá contratar servicios técnicos especializados para cada línea tecnológica, garantizando la calidad de los trabajos ejecutados, la validez de las calibraciones realizadas y la vigencia de las garantías técnicas respectivas. La reforma propuesta no genera incremento presupuestario, manteniendo el monto total aprobado (\$ 50.000,00) y preservando el equilibrio financiero institucional. Con este antecedente solicita la reforma al PAC para desagregar en dos proyectos independientes manteniendo el presupuesto aprobado:

- *MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE EQUIPOS DE METROLOGIA (\$ 40.000,00)*
- *MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE EQUIPOS DE TELEMETRIA (\$ 10.000,00)*

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0605-M de 01 de julio de 2026, el Mgs. Juan Carlos Lara Llor, Director Administrativo y de Gestión de Personal, en atención al requerimiento remitido por el Ing. Juan Carlos Cortez Casierra, Analista Líder de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-UTICS-2026-0076-M, solicitó al Gerente General la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC). Esta solicitud se fundamenta en las reuniones mantenidas entre la Gerencia General y la Unidad de Control de Pérdidas, donde se determinó la necesidad de unificar dos procesos planificados en la Unidad de TIC relacionados con telemetría en un solo procedimiento, así como realizar la actualización cuatrimestral de ciertos proyectos:

- Eliminación del proyectos:
 - *RENOVACIÓN LICENCIA DE SOFTWARE PARA TELEMETRÍA*
 - *MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE TELEMETRÍA DE LA HERRAMIENTA IZARNET*
- Inclusión nuevo proyecto:
MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE TELEMETRÍA INCLUYE SERVICIO DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE VISUALIZACION DE DATOS.
- Modificación de cuatrimestre:
 - *SUSCRIPCIONES CON LICENCIA XSTREAM PROTECTION BUNDLE ALGUNAS SUSCRIPCIONES A LA CARTA;*
 - *MANTENIMIENTO DE RACKS DE TELECOMUNICACIONES DE LA PLANTA*

*DE TRATAMIENTO, PLANTA DE CAPTACIÓN DE LA EPMAPA-SD, MTOP
INCLUYE PUESTAS A TIERRA*

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR LA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA-SD), de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y el Art. 64 de su Reglamento General.

La presente aprobación se fundamenta en los siguientes cuerpos legales:

- Los requerimientos de las direcciones administrativas y operativas, formalizados mediante los memorandos: Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0543-M y Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0605-M de la Dirección Administrativa y Gestión de Personal; y, Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0489-M y Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0516-M de la Dirección de Operación y Mantenimiento.

Las modificaciones que conforman la Quinta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 se detallan en el anexo adjunto, el cual se constituye como parte integrante e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- Dejar constancia que, el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), en su módulo de reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), aún presenta una limitación tecnológica que impide el registro de obras bajo la modalidad de ínfima cuantía, al no encontrarse parametrizado conforme a la normativa vigente. No obstante, conforme al Art. 64, inciso 6, literal a) del RLOSNCP —que exonera de obligatoriedad la publicación de ínfimas cuantías en el PAC—, el presente detalle se incluye exclusivamente con fines de referencia informativa:

Partida Presup.	Tipo de proceso	Objeto de Contratación	Monto sin IVA \$	Cuatrimestre
330.630417	OBRAS	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE MALLA PARA LA EXTRACCION DE SOLIDOS EN EL TANQUE DE DISTRIBUCION DE LA PTAR	10.000,00	II

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública la notificación de la Quinta Reforma al PAC 2026 a las dependencias relacionadas, cuya ejecución deberá ajustarse estrictamente a la programación y presupuesto aprobados. Así mismo, se conmina a los responsables de cada área ejecutar la etapa preparatoria con la debida oportunidad y de acuerdo a la planificación efectuada para el inicio de los procesos precontractuales.

Art. 4.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo.

Art. 5.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública la publicación obligatoria de la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación 2026 en el portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), disponible en www.compraspublicas.gob.ec; esta Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 64 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 06 días de julio de 2026.

ECON. NINO PABLO SÁNCHEZ TORRES
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO,
EPMAPA-SD

Acción	Funcionario	Cargo	Firma
Elaborado	Ing. Rosanna Donoso Porro	Analista 1 de Contratación Pública	
Revisado y aprobado	Ab. Dina Veloz González	Analista Líder de Contratación Pública	